



RESOLUCIÓN No. **A** 023

Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*
- Que,** el artículo 254 de la Carta Fundamental señala: *“Cada distrito metropolitano autónomo tendrá un concejo elegido por votación popular. La alcaldesa o alcalde metropolitano será su máxima autoridad administrativa y presidirá el concejo con voto dirimente (...)”.*
- Que,** el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución determina: *“Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”.*
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que en lo posterior se entenderá como “COOTAD” establece: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (...)”.*
- Que,** el literal g) del artículo 54 del COOTAD establece: *“Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo”;*
- Que,** el artículo 85 del COOTAD determina: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne”;*
- Que,** el artículo II. 86 de la Ordenanza Metropolitana Nro. 257, determina: *“El cobro a través de la respectiva tarifa por el uso y aprovechamiento de balnearios y piscinas municipales, se sujetará a la regulación que para el efecto expida el Alcalde Metropolitano”;* *Cd*

**A**

023

Que, mediante Resolución No. 0018, de 6 de febrero de 2009, se ha establecido el tarifario por uso y aprovechamiento de balnearios y piscinas municipales;

Que, mediante Oficio No. 458-DUMSC-2016 de 15 de julio de 2016 el Dr. Mario Echeverría Director de la Unidad Metropolitana de Salud Centro, solicita al Dr. Mauricio Rodas Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, lo que en su parte pertinente se señala: *“(...) la Casa Saber Pega Full realiza la colonia vacacional 2016 por tercer año consecutivo dirigida a adolescentes y jóvenes del Distrito y una de las actividades planificadas como cierre del vacacional es visitar el balneario de Cunuyacu, por lo que nos permitimos solicitar de la manera más comedida el ingreso gratuito para 260 adolescentes y jóvenes, el día 15 de agosto del año en curso (...)”*;

Que, mediante Oficio No. SPA-MEP-03887-2016 de 26 de julio de 2016, la Secretaria Particular de Despacho, María Eugenia Pesantez da a conocer al Secretario de Coordinación Territorial del DMQ, lo siguiente: *“Adjunto al presente se sirva encontrar el trámite No. ALC-2016-03881(...), por la clausura vacacional se ha planificado visitar el balneario de Cunuyacu, por lo que se solicita se conceda el ingreso gratuito para 260 adolescentes y jóvenes para el 15 de agosto de 2016. Con este antecedente, estimaré que dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, de ser pertinente analice el requerimiento de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, se lo reciba en audiencia e informe a este Despacho del resultado de las acciones adoptadas en torno al mismo”*;

Que, mediante informe No. s/n ni fecha adjunto al expediente, el señor Fausto Pardo Aguirre Coordinador Legal de la SGCTPC emite informe respecto de la exoneración del pago de la tarifa para el uso de las instalaciones del balneario de Cunuyacu, en el cual se expresa: *“(...) la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, considera procedente obtener la autorización para el ingreso gratuito a las instalaciones del balneario de Cunuyacu, para 260 adolescentes y jóvenes, para el día 15 de agosto del presente año”*;

Que, mediante Oficio No. 1254-SGCTPC-2016 de 28 de julio de 2016, la Secretaria General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana (Subrogante) Licenciada María Belén Aguirre, remite al Alcance del Distrito Metropolitano lo siguiente: *“(...) remito Proyecto de Resolución mediante el cual Usted, de considerarlo pertinente, autoriza el ingreso gratuito a las instalaciones del balneario municipal de Cunuyacu, a los 260 adolescentes y jóvenes, el día lunes 15 de agosto del año 2016”*;

Que, mediante Oficio No. SPA-MEP-4103-2016 de 5 de agosto de 2016 la Secretaria Particular de Despacho de Alcaldía María Eugenia Pesantez, remite al Procurador Metropolitano lo siguiente: *“(...) Con este antecedente me permito remitir a usted el mencionado proyecto, a fin de que se sirva emitir informe jurídico sobre su pertinencia y permita contar con los elementos de juicio necesarios para llevar adelante este proceso dentro del marco legal pertinente.”*

Que, mediante Oficio s/n de 9 de agosto de 2016 el Procurador Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito emite informe favorable al proyecto de Resolución de Alcaldía cuyo objeto busca autorizar el uso gratuito de las instalaciones del balneario Cunuyacu a 260 adolescentes y jóvenes el día lunes 15 de agosto de 2016, por ser constitucional y legalmente viable, y por encontrarse dentro de las competencias, funciones y atribuciones del Alcalde Metropolitano.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren al artículo II. 86 de la Ordenanza Metropolitana Nro.- 257 de 19 de agosto de 2008; *literal i) de los artículos 60 y 90 del Código Orgánico de*

**A**

023

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD y el artículo 10 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito.

Resuelve:

Artículo 1.- Autorizar el uso gratuito de las instalaciones del balneario “Cunuyacu” el día lunes 15 de agosto de 2016, desde las 8:00 am hasta las 4:30 pm, para el ingreso de 260 adolescentes y jóvenes, con motivo de la Colonia Vacacional 2016, organizada por la “Casa Saber Pega Full”. El ingreso será supervisado por la Administración Zonal Tumbaco.

Disposición Final.- Sin perjuicio de la coordinación con los órganos y dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que Administran el balneario antes señalado encárguese a la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, la ejecución de esta Resolución.

En todas las instalaciones del balneario y piscinas municipales de “Cunuyacu”, el personal a cargo del mismo, deberá establecer las medidas necesarias, que garanticen la seguridad personal y el normal desenvolvimiento de las actividades durante la visita de los 260 adolescentes y jóvenes.

Tanto la Administración Zonal Tumbaco como la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, deberán asignar el personal necesario, que coordine la seguridad de los 260 adolescentes y jóvenes, así como el normal desenvolvimiento de las actividades y el cuidado de las instalaciones del balneario, durante el tiempo que dure la visita.

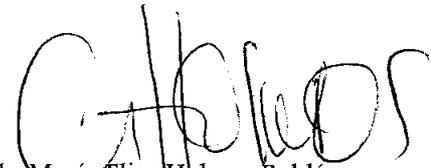
Dado en Quito Distrito Metropolitano, **11 AGO. 2016**



Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO que la presente Resolución fue emitida y suscrita por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el **11 AGO. 2016**

Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito **11 AGO. 2016**



Ab. María Elisa Holmes Roldós
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO